

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 10 de 2021.. A Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora aporta la notificación personal de la demandada **REUTILIZACIONES DEL SUR S.A.S.** (Decreto 806 de 2020) la cual cumple con los requisitos exigidos por la ley; además arrima notificación física de la señora **JENNIFER OSPINA SALAZAR** con constancia de entrega negativa por lo que solicita su emplazamiento, adicionalmente se tiene que la novedad fue a raíz de que la dirección esta incorrecta. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

**RAD. No. 761304089001-2020-00218-00.
EJECUTIVO BANCO BBVA COLOMBIA VS
REUTILIZACIONES DEL SUR S.A.S. Y OTRA**

Candelaria (Valle), noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que la apoderada judicial arrima la constancia de diligenciamiento tanto de la notificación personal que realizó a la empresa **REUTILIZACIONES DEL SUR S.A.S.** (Decreto 806 de 2020) la que cumple con los requisitos legales para ser validado por esta Judicatura.

Respecto a la notificación de la señora **JENNIFER OSPINA SALAZAR** es necesario advertirle a la togada que al revisar el libelo demandatorio se observa que hay más medios y/o formas de notificar a la deudora, como lo es la dirección de correo electrónico, razón por la cual se negará el emplazamiento de la misma. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada al demandado **REUTILIZACIONES DEL SUR S.A.S.**, de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, para que obren en el expediente.

SEGUNDO: TENGASE por notificado al demandado al demandado **REUTILIZACIONES DEL SUR S.A.S.** a quien se le venció el término para contestar la demanda el día 23 de marzo de 2021.

TERCERO: REQUIÉRASE al abogado de la parte actora con el fin de que practique la notificación de la otra demandada al correo electrónico que registró en el escrito de demanda o en el de que actualmente tenga conocimiento, caso último en donde deberá informar previamente al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CUNDELARIA VALLE

En Estado No. 189 de hoy noviembre 11 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.